

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 20 de Junio de 1938

NUMERO 7803

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 54 de Junio 3 de 1938, por el cual se nombra al señor Julio Augusto Trelles, Archivero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, al señor Alberto Quintanar, Portero de la Agencia Postal de esta ciudad, a los señores Melitón Arenas y Santiago Smith, Mensajeros de Cuarta Categoría en Santiago y al señor Juan Santamaría, Guarda Línea de Cuarta Categoría.

Decreto 55 de Junio 7 de 1938, designando al señor Ingeniero Inocencio Galindo V. actual Secretario de la Legación de Panamá en Italia, representante de la República, ante el Cuarto Congreso Internacional de Geometría, que se reunirá en Roma.

Decreto 56 de Junio 7 de 1938, nombrando a don Roberto Clinton Hanna, Councillor ad-honorem del Consulado general de Panamá en Valparaíso, Chile.

Decreto 57, de Junio 3 de 1938, nombrando a los señores Tadeo Niño, Cartero de la Agencia Postal de Colón, Eusebio Castillo Mensajero de Cuarta Categoría en Antón y Aquileo Montero, Mensajero de Sexta Categoría en Ocu.

Departamento Consular

Resolución 16, de Junio 9 de 1938, reconociendo provisionalmente a don Alfredo O. Boyd, como Consul de Policia en Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA

Resolución 153 de Junio 10 de 1938, cancelando permiso a The Henríquez Co. Inc., para trasladar licores, de Panamá a Colón.

Res 154 de Junio 11 de 1938, confirmando la Resolución 28 de 16 de Mayo de 1938 dictada por la Administración de Licores.

Resolución 155 de Junio 11 de 1938, autorizando a Dianna Adams, para introducir sus vestidos de artista, libres de derecho de importación.

Resolución 156 de Junio 11 de 1938, autorizando al Hospital Santo Tomás, para importar narcóticos.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5449, de Junio 16 de 1938, ordenando el registro de una marca de comercio a favor del señor Reinaldo de la Rosa y expidiéndole el Certificado respectivo.

Resolución 5450, de Junio 10 de 1938, ordenando el registro de una marca de comercio a favor del señor Reinaldo de la Rosa y expidiéndole el Certificado respectivo.

SECRETARIA DE HIGIENE BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 58 de Junio 8 de 1938, por el cual se promueve al puesto de enfermera Visitadora de Primera Categoría a la señorita Natividad Niner, a las señoritas Hilma Castro y Encarnación Palma, a Enfermeras Visitadoras de Segunda Categoría, a la señora Rosario A. de Osorio y a las señoritas Ester Maduro y Hermelinda Villalaz, Enfermera Visitadora de Tercera Categoría.

Decreto 59 de Junio 11 de 1938, nombrando a Jacinto Santoya Operador de la Planta Electrica de La Palma, Darién y a Luis Ariosto Agudiar, Operador de la planta eléctrica de El Real, Darién.

Decreto 60 de Junio 11 de 1938, nombrando al señor Edmundo Gordon H., Fogonero del Hospital "Amador Guerrero", de la Ciudad de Colón.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nómbrese Delegado a un Congreso

DECRETO NUMERO 55 DE 1938
(DE 7 DE JUNIO)

pro el cual se designa representante de Panamá ante VI Congreso Internacional de Geometría que se reunirá en Roma, Italia, del 9 al 10 de Octubre próximo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de Italia para que se haga representar en el VI Congreso Internacional de Geometría que se reunirá en Roma, Italia, del 9 al 10 de Octubre del año en curso,

DECRETA:

Artículo único: Designase al señor Ingeniero, Inocencio Galindo V. actual Secretario de la Legación de Panamá, en Italia, representante de la República de Panamá ante el VI Congreso Internacional de Geometría que se reunirá en Roma, Italia, del 9 al 10 de Octubre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 54 DE 1938
(DE 3 DE JUNIO)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Julio Augusto Trelles, actual Portero de la Agencia Postal de esta ciudad, al cargo de Archivero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en reemplazo del señor Noel Silvera, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Alberto Quintanar, Portero de la Agencia Postal de esta ciudad, en reemplazo de Julio Agustín Trelles quien ha sido promovido a otro cargo.

Artículo 3º Nómbrase a los señores Melitón Arenas y Santiago Smith, Mensajeros de Cuarta Categoría de

la Oficina de Santiago, en reemplazo de José de C. Adams y Modesto Rodríguez quienes han renunciado sus cargos.

Artículo 4º Nómbrase al señor Juan Santamaría, Guarda Línea de Cuarta Categoría, en reemplazo de Manuel Torres, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 56 DE 1938
(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roberto Clair Hanna, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Valparaíso, República de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 57 DE 1938
(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Tadeo Niño, Cartero de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo del señor Amado Díaz, quien ha fallecido.

Artículo 2º Nómbranse a los señores Eusebio Castillo, Mensajero de cuarta categoría de la Oficina de Antón, y Aquiles Montero, Mensajero de sexta categoría de la Oficina de Ocu, en reemplazo de Damián Navas y Alonso Castillo, quienes han renunciado sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

**Reconócese Provisionalmente al nuevo
Cónsul de Bolivia**

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 16.—Panamá, 9 de Junio de 1938.

Vista la nota N° 2-A, de 3 de los corrientes, que ha dirigido a esta Secretaría el señor Doctor Don Jorge E. Boyd, Cónsul General de Bolivia en Panamá, por la cual manifiesta a esta Cancillería que el señor Don Alfredo O. Boyd ha sido designado por el Supremo Gobierno de Bolivia para ejercer el cargo de Cónsul de Bolivia en esta ciudad, y a la vez solicita se reconozca provisionalmente al señor Boyd, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter y le permitan encargarse del Consulado General durante la ausencia del titular Doctor Boyd, quien se dirige en breve al exterior.

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Don Alfredo O. Boyd como Cónsul de Bolivia en Panamá, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al mencionado señor Boyd las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Permítase el traslado de unos licores****RESOLUCION NUMERO 153**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 153. — Panamá, Junio 10 de 1938.

Concédese permiso a The Henríquez Co., para que pueda trasladar, del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al de Colón, lo siguiente:

Lote número 4481 seis (6) cajas.

Lote número 5040 cinco (5) cajas.

Dase cuenta a los Inspectores del Puerto y a los Jefes de los Almacenes de Depósitos Oficiales de Depósito de Panamá y Colón para los fines legales consiguientes.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

Confírmase Resolución de la Administración de Licores**RESOLUCION NUMERO 154**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera Resolución Número 154.—Panamá, Junio 11 de 1938.

Con oficio N° 317, de 1° de Junio, la Administración General del Impuesto de Licores ha enviado a este Despacho la Resolución N° 28, de 16 de mayo del presente año, por la cual se impone a Misael Rodríguez Morales, una multa de B. 500.00 por infracción de las leyes 19 de 1919 y 29 de 1937.

Consta en autos que el sindicado Misael Rodríguez Morales fué sorprendido el pasado mes de Diciembre operando un alambique cimarrón en el lugar denominado "Cerro de Chicharrones", jurisdicción del Distrito de Chitré.

Además del aparato destilatorio, rudimentario pero efectivo, se decomisó "una botella de aguardiente seco" que examinada mas tarde por el Químico Oficial dió un grado alcohólico de 18 2° G.L. (15c) y del cual dice dicho funcionario que es "alcohol bruto destilado a bajo grado (característico del cimarrón).

Adelantada la investigación, Rodríguez Morales trató de complicar en el asunto a Antonio Sánchez Camargo, acusándolo reiteradas veces de ser el constructor del aparato decomisado. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la Inspección del Tercer Circuito, nada pudo averiguarse en concreto sobre este particular, aceptándose así que no había base suficiente para hacer recaer sobre Sánchez Camargo la responsabilidad que entraña la acusación de Rodríguez Morales.

Dice en parte la Resolución:

"Sin embargo, la defensa de Rodríguez Morales pide que este sea absuelto de los cargos que se le han formulado en este proceso basándose en que el alambique encontrado en el "Cerro de los Chicharrones" es impropio para la

elaboración de licores ya que del examen pericial que se hizo de dicho aparato se llegó a la conclusión de que no era capaz de dar licor. La defensa ha alegado sobre este punto que están exentos de toda responsabilidad penal los sujetos que, aún con la intención de cometer un hecho punible, lo intentaren con un medio o con unos instrumentos impropios para tal fin y ha traído en apoyo de su tesis, lo expuesto por nuestro mas alto tribunal de justicia al afirmar que "no hay tentativa de delito cuando el medio o instrumento que debe servir para consumir el acto no es idóneo aun cuando el reo haya supuesto lo contrario.

Pero considera este Despacho que en el presente caso no puede hacerse uso de la tesis que sostiene la defensa en cuanto a la ineficacia del alambique que usaba Rodríguez Morales, porque en los autos está plenamente probado que en el momento de ser descubiertos por los Inspectores el aparato estaba destilando y ya había junto a él una botella de aguardiente seco destilada por él".

Este Despacho está perfectamente de acuerdo con la tesis sostenida por la Administración General del Impuesto de Licores, estimando que, precisamente la botella de aguardiente cimarrón está probando la comisión del hecho punible, es decir, la producción ilegal del aguardiente.

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución N° 28 de 16 de mayo del presente año, dictada por órgano de la Administración General del Impuesto de Licores, cuya parte resolutive dice así:

"Imponer a Misael Rodríguez Morales, de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Chitré, una multa de quinientos balboas, (B. 500.00) por infracción de las leyes 10° de 1919 y 29 de 1927, al producir licores en forma clandestina.

"Si Rodríguez Morales no paga la multa dentro del término legal debe cumplir seis (6) meses de prisión en la Cárcel de Chitré, teniendo derecho a que se le descuente, como parte cumplida de la pena, todo el tiempo que ha permanecido detenido provisionalmente.

"Se absuelve a Antonio Sánchez Camargo, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Chitré, de los cargos que se le han hecho como dueño del alambique que operaba Misael Rodríguez Morales, y se ordena su libertad.

"Se hace constar que se ha tenido en cuenta, para señalar la pena impuesta a Misael Rodríguez Morales, así como para señalar el lugar donde debe cumplirla, el hecho de su minoría de edad..."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Montijo para de Witt
De Colón para Silvia Palacios
De Pedasí para José María Cedeño
De S.S. Virgilio para Yoly Sabia Yivoli

Se concede una autorización**RESOLUCION NUMERO 155**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 155.—Panamá, Junio 11 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, concédese permiso a la señorita Deanna Adams, artista al servicio del Kelly's Ritz, para quep ueda introducir periódicamente al país, libre de derechos de importación, el vestuario que necesita para su profesión, entendiéndose que podrá reexportar libremente dicho vestuario al lugar de origen.

Como la Ley exige una fianza mortuoria paa estos casos, señálese la suma de B. 50.00, que la interesada habrá de depositar en la Sección de Ingresos.

Cúmplase.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

J. A. AROSEMENA.

Permítese la importación de unos narcóticos**RESOLUCION NUMERO 156**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Ramo de Narcóticos.—Resolución número 156.— Panamá, 11 de Junio de 1938.

El señor Julio Jiménez S., Superintendente del Hospital Amador Guerrero, establecido en Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp and Dohme, de Filadelfia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

10 frascos de 100 tabletas hipodérmicas de sulfato de morfina de 1/4 de gramo cada uno (N° 129).

10 frascos de 100 tabletas hipodérmicas de sulfato de codeína de 1/4 de gramo cada uno (N° 112).

2 frascos re 1 libra de extracto fluido de opio alcanforado B. E.W. (N° 200).

1 frasco de 500 tabletas trituradas de clorhidrato de cocaína de 2.20 gramos cada uno (N° 971).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Julio Jiménez S., Superintendente del Hospital Amador Guerrero, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Registran unas marcas de fábrica****RESOLUCION NUMERO 5449**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias —Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5449.— Panamá, 10 de Junio de 1938.

Con fecha 10 de Diciembre de 1937, el señor Reinaldo de la Rosa, con cédula de identidad personal número 47-2253, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir productos alcohólicos de fabricación nacional.

Consiste la marca en una etiqueta dorada, en la cual aparece el diseño de una herradura. Dentro de la herradura está impresa la palabra distintiva "Lucky", y debajo la leyenda "Buena Suerte". La marca se aplica a los envases que contengan los productos, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada se afecte su carácter distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Reinaldo de la Rosa, domiciliado en esta ciudad.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 162 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 162

de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: Junio 10 de 1938.—Caduca: Junio 10 de 1940.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades le-

guales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5449 de esta misma fecha, una marca de comercio Reinaldo de la Rosa, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir productos alcohólicos de fabricación nacional, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Diciembre de 1938, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 7696 de la GACETA OFICIAL, Panamá, Junio 10 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste la marca en una etiqueta dorada, en la cual aparece el diseño de una herradura. Dentro de la herradura está impresa la palabra distintiva "Lucky", y debajo la leyenda "Buena Suerte". La marca se aplica a los envases que contengan los productos, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada se afecte el carácter distintivo de la marca.

RESOLUCION NUMERO 5450

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5450.—Panamá, 10 de Junio de 1938.

Con fecha 10 de Diciembre de 1937, el señor Reinaldo de la Rosa, con cédula de identidad personal número 47-2253, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir productos alcohólicos, especialmente un aperitivo tónico fabricado a base de rabo de buey y otros ingredientes nutritivos.

Consiste la marca en la palabra distintiva "Tailtonic", y se aplica a los envases que contengan los productos y en todo lo que sirva para propaganda de los mismos, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la marca que es la palabra "Tailtonic".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Reinaldo de la Rosa, domiciliado en esta ciudad.—Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el número 163 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 163

de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: Junio 16 de 1938 de 1938.—Caduca: Junio 10 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5450 de esta misma fecha, una marca de comercio Reinaldo de la Rosa, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir productos alcohólicos, especialmente un aperitivo tónico fabricado a base de rabo de buey y otros ingredientes nutritivos de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece inscrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Diciembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1696 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Enero de 1932.

Panamá, Junio 10 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste la marca en la palabra distintiva "Tailtonic", y se aplica a los envases que contengan los productos y en todo lo que sirva para propaganda de los mismos, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la marca que es la palabra "Tailtonic".

Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marca de el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

LABOR. EN. HIGIENE. BENEFICENCIA. Y FOMENTO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 58 DE 1938
(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se hacen unas promociones y unos nombramientos en el Cuerpo de Enfermeras Visitadoras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese al puesto de Enfermera Visitadora de 1ª Categoría, a la señorita Natividad Núñez.

Artículo 2º Promuévense a las señoritas Jilma Castro y Encarnación Palma, a los cargos de Enfermeras Visitadoras de 2ª categoría.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Rosario de Osorio y a las señoritas Ester Maduro y Hermelinda Villalaz, Enfermeras Visitadoras de 3ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 60 DE 1938
(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero", de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo Gordón H., Fogonero del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Benito Hull.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 59 DE 1938
(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se nombran operadores de las plantas eléctricas de La Palma y El Real, en la Provincia del Darién

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Jacinto Santoya, operador de la planta eléctrica de La Palma, Provincia del Darién, con un sueldo mensual de B. 50.00.

Artículo 2º Se nombra al señor Luis Ariosto Aguilar, operador de la planta eléctrica de El Real, en dicha provincia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Junio de 1938.

As. 3596. Escritura número 683 de ayer, de la Notaría 1 de este circuito, por la cual José Dávila Acosta segrega el lote número 66 de su finca N° 11027, y el lote N° 67 de su finca 10636, forma con dichos lotes una sola finca, y luego divide ésta en dos.

As. 3597. Matricula de Comercio número 27 de 13 de Mayo último, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "Ho Yan", domiciliada en Santa María.

As. 3598. Escritura número 688 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la "Associated Finance Corporation".

As. 3599. Escritura número 883 de 18 de Noviembre de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Icaza & Co. Ltda." vende a Cecil Bullin un lote de terreno en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3600. Diligencia de fianza extendida el 7 de Junio actual, ante el Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Elvira Rosa Chavanz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder de la excarcelación de Regino Gongora.

As. 3601. Escritura número 668 de 1º de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Berrocal vend a Julia Susana Harris de Lavergne un globo de terreno en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 3602. Escritura número 486 de 3 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Clotilde Cucalón de Icaza vende a la Compañía Hato de Bayano S. A., una finca en esta ciudad.

As. 3603. Escritura número 488 de 3 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eduardo Icaza Arosemena vende a la sociedad denominada "Icaza & Cia. Limitada", una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 3604. Escritura otorgada ante un Notario Público de Nueva York, E. U. de A., el 10 de Mayo de 1937, por la cual el Presidente de la "American Bank Note Company" confiere poder a Elena Ehrman.

As. 3605. Escritura N° 2 de 25 de Mayo último, del Consulado de Panamá en Kingston, Jamaica, por la cual Alicia Benedetti de Curtin declara la construcción de una casa en terreno propio situada en la ciudad de Panamá.

As. 3606. Escritura N° 11 de 19 de Noviembre de 1932, del Consejo Municipal del Distrito de Capira, por la cual el Municipio de Capira vende un lote de terreno dentro del área de la población de Adelmino Rivera.

As. 3607. Escritura N° 489 de 3 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Florencio Icaza Arsemena vende a la sociedad denominada "Icaza & Co. Limitada", una finca en este Distrito de Panamá.

As. 3608. Escritura N° 490 de 3 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Clotilde Cucalón de Icaza vende a "Icaza & Co. Ltda." cinco fincas en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 3609. Escritura N° 689 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Odray Arango viuda de Lefevre y Julian Avila celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3610. Escritura N° 110 de 31 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arturo Contreras cancela hipoteca constituida a su favor por Aurelia Valenzuela de Medica; y ésta vende a Zarina Malca de Sitten una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3611. Escritura N° 467 de 31 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Esperanza Bozzi viuda de Albarracín vende a Juan Mauricio Lacure una finca situada en el Distrito de Dolega, Chiriquí.

As. 3612. Escritura N° 693 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Antonio Idoy declara la demolición de una barraca y la construcción de una casa en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3613. Escritura N° 692 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfonso de la Torre cede y tras-pasa un crédito hipotecario; y Magdalena Conte de Duque celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con la sociedad "Los Dos Mares S. A."

As. 3614. Escritura N° 487 de 3 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 24 de Enero de 1938, por la Junta Directiva de la Compañía Hato de Bayano S.A., en que se nombra un nuevo director y se nombra nuevos dignatarios.

As. 3615. Escritura N° 494 de 4 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Herceilia Icaza de Cucalón vende a la sociedad "Icaza & Co. Limitada" dos fincas de la Provincia de Panamá.

As. 3616. Oficio N° 117-B de ayer, del Juzgado Ejecutor de la Provincia de Panamá, por la cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la "Empresa Plaza de Toros de Vista Alegre".

As. 3617. Escritura N° 66 de 29 de Abril de este año, ante un Notario Público de San José, de Costa Rica, por la cual Profirio Oduber Soto y otros confieren poder general a Ernesto Jaramillo Avilés.

El Registrador General de la Propiedad.

Humberto Echeverri V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de Registro Público, el día 9 de Junio de 1938.

As. 3618. Oficio N° 207 de 1º de Junio actual, del Juzgado 1º del circuito de Colón, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de perjuicios prestada por José Retally sobre una finca de la Sección de Colón en el juicio ordinario propuesto por Carlos Sánchez contra José Quintón.

As. 3619. Contrato N° 2306 de 3 de Mayo último, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson S.A. vende condicionalmente a Anibal Vallarino un carro marca Chevrolet.

As. 3620. Contrato número 2310 de 25 de Mayo último, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Anibal Vallarino un carro marca Chevrolet.

As. 3621. Contrato N° 867, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 24 de Marzo de este año, por el cual Juan de Dios Guerra Gómez vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3622. Contrato N° 868, celebrado en la Concepción Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 24 de Marzo de este año, por el cual Juan Caba vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3623. Contrato N° 869, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Marzo de este año, por el cual Micaela viuda de Morales vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3624. Contrato N° 870, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Marzo de este año, por el cual Cristino Guillermo vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3625. Contrato N° 871, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Marzo de este año, por el cual Asunción Santamaria vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3626. Escritura N° 673, de 3 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión Testamentaria de Pablo Bernardo Ocamou (Inventarios Adicionales).

As. 3627. Matricula de Comercio N° 1080 de 26 de Mayo último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Issarsas Godhumal" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3628. Matricula de Comercio N° 2730 de 27 de Mayo último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Loo Chen King bajo el nombre "Lenr Yit", domiciliada en esta ciudad.

As. 3629. Matricula de Comercio N° 2 de 17 de Mayo último, de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, a favor de la razón social de la casa "Novedades Dola", domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3630. Escritura N° 700 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad "Arenas S.A."

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

As. 3631. Escritura N° 701 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad "Unimine, S.A."

As. 3632. Matrícula de Comercio N° 2828 de 25 de Mayo último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Cervecería y Refrigeración del Atlántico S.A., en castellano, y "Atlantic Brewing & Refrigerating Co. Inc." en inglés, domiciliada en la República de Panamá con oficinas en la ciudad de Panamá y Colón.

As. 3633. Escritura N° 44 de 15 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Rodolfo Suarez un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 3634. Contrato N° 872, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Marzo de este año, por el cual Jacinto Araúz vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3635. Contrato N° 873, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Marzo de este año, por el cual Horacio Ríos vende a la Chiriquí Land Co S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3636. Escritura N° 495 de 4 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Maria Luisa Lee de Latour vende una finca situada en esta ciudad a Maria Ester Wong.

As. 3637. Oficio N° 782 de 8 de Junio actual, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Cristian Isidro Hayer a favor de José Ferrer sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 3638. Escritura N° 690 de 8 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad "Icaza & Cía. Ltda." vende a la Sociedad "Navarro & Cía." dos lotes de terreno de una finca situada en esta ciudad y se le cancela obligación hipotecaria a Rogelio Navarro.

As. 3639. Escritura N° 691 de 8 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Icaza & Cía Ltda." vende un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad a Rogelio Navarro; éste declara la construcción de una casa y garage en dicho lote, y constituye hipoteca a favor de la Sociedad "Grebien & Martinz Inc."

As. 3640. Contra N° 874, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Marzo de este año, por el cual Celso Feejo vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3641. Contrato N° 875, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 29 de Marzo de

este año, por el cual Fidel Caballero vende a La Chiriquí Land Company S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3642. Escritura N° 696 de 8 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Navarro y The Chase National Bank of the City of New York celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria; y Cirilo José Martínez cancela una hipoteca constituida a su favor.

As. 3643. Diligencia de fianza extendida el 30 de Mayo último, ante el Juzgado 3º Municipal de Panamá, por la cual Luis Carlos Alemán constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de Temístocles Díaz para responderle de costas en un juicio ordinario.

As. 3644. Escritura N° 505 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Pedro Santamaría un lote de terreno en Matías Hernández de este Distrito.

As. 3645. Contrato N° 876, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 30 de Marzo de este año, por el cual Candelario Noriega vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3646. Escritura N° 703 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Dolores Mitchel vende a Josefina Barrera una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 3647. Matrícula de Comercio N° 44 de 4 de Abril de 1935, de la Gobernación de la Provincia de Darién, a favor de la razón social de la casa "Casa Quintero", domiciliada en Santa María y una sucursal en Yape.

As. 3648. Matrícula de Comercio N° 2755 de 25 de Marzo de este año, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Gargallo Hermanos & Cía.", bajo el nombre "Industrias Nacional de Confecciones", domiciliada en esta ciudad.

As. 3649. Escritura N° 694 de 8 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Jesús Gargallo Centol revoca el poder general conferido a Carlos Gargallo Centol, y le otorga poder especial a Petronilo Alonso.

As. 3650. Escritura N° 151 de 31 de Diciembre de 1924, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Isaac Catan vende a Santiago Alfaro un terreno ubicado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

As. 3651. Oficio N° 442 de hoy, del Juzgado 2º del Circuito de Colón, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Auxibio Puyol C. a favor de Williams Hyatt.

As. 3652. Escritura N° 704 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Félix Abadía Acevedo vende a Juan de la Guardia una finca situada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí; y el Banco hace cancelación hipotecaria.

As. 3653. Escritura N° 698 de 8 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se declara nula sin ningún valor la Escritura N° 675 de 4 de Junio de 1938 de la Notaría 1ª de este Circuito.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1938

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
BOCAS DEL TORO.....	5	5	10	5	5		5	4	4	5		
Changuinola.....			1					3	3			
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....												
Sixaola (Guabito).....	4						2			2		
Bocas del Drago.....			4									
ASTIMENTOS.....		4					3			3		
Secretario.....												
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovéhora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
HIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....												
Cricamola.....												
Guabito.....	2			2								
Teribe.....												
Garrote.....												
Totales.....	11	9	11	11	5		10	7	7	10		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
PEÑONOME.....	2	6	3	5								
Cafaverel.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....												
El Coco.....												
Pajonal.....	8	20	5	23			4	4		8		
Rio Grande.....												
Ioabré.....												
Tulú.....												
LA PINTADA.....	2	5	3			2	8		4	4		
El Harino.....												
Llano Grande.....												
El Potrero.....												
Piedras Gordas.....												
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....		8		8		30						
Chirú.....												
Cabuya.....	4			4								
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....	3			2			1			1		
Rio Hato.....				10				4	4			
AGUADULCE.....	12	3		8				1	1			
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....												
NATA.....		6		10		2	2			2		
El Caño.....		2		10				2	2			
Capellanía.....												
Toza.....												
OLA.....	5	5	5	6			2			2		
El Paomar.....												
El Potrero.....												
Totales.....	56	55	19	86		34	17	11	11	17		

Panamá, Mayo 30 de 1938

El Registrador General - Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRICA

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

3589[6]3(:

Que los señores Puran Singh y Amer Singh, como únicos socios, han declarado disuelta y liquidada la sociedad de comercio denominada "P. Amer Singh & Brothers", con negocios en la ciudad de Colón y en la ciudad de Panamá, inscrita al Folio doscientos cincuenta y tres (253), Asiento veinte y un mil ochenta y nueve bis (21,089 bis) del Tomo sesenta y nueve (69) de Personas Mercantil en el Registro Público;

Y que han hecho dicha disolución y liquidación de común acuerdo entre ambos socios, Puran Singh y Amer Singh.

Así consta en la Escritura Pública número 534 de 1° de Junio de 1938, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 1° de 1938.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

Panamá, Abril 29 de 1938.

Julio 8

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al pri-

mo cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 1 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha fijado el día cinco (5) de Julio próximo para que entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde se lleve a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien descrito a continuación, el cual se persigue dentro de la ejecución que María de la Luz Calvo sigue contra la sucesión de José María Calvo.

Finca número 1208, inscrita al Folio 470, del Tomo 157, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé,

que consiste en un lote de terreno y bodega de paredes de quincha, techo de zinc, piso de tierra, situada en la Calle de Páez y Tres de Noviembre de la ciudad de Aguadulce, Distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Petra Nolasco Jiménez; Sur, el trazado de una calle; Este, Calle Tres de Noviembre y Calle de Páez, y Oeste, el trazado de otra calle. Medidas: El terreno mide al Norte, 30 metros 20 centímetros; Este, 52 metros 20 centímetros, y Oeste, 62 metros 60 centímetros.

La casa mide diez metros ochenta centímetros de frente por siete metros 50 centímetros de fondo, o sean 81 metros cuadrados de superficie.

Serán admitidas como posturas, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, las que cubran las dos terceras partes de B. 100.00, valor de la finca, y de esta hora en adelante tendán lugar las pujas y repujas para adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, junio 9 de 1938.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bicas del Toro, por medio del presente aviso:

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo propuesto por Horacio Velarde, apoderado del Banco Nacional contra la sucesión del finado Ernesto Escalante C., se ha señalado el día 24 del presente, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga verificativo el remate de las siguientes fincas:

A) Finca número ochocientos ochenta y siete inscrita en el folio ciento ochenta, Tomo ciento cincuenta y dos, consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, en el lugar denominado Changuinola, alinderado así: Norte, Río San San; Sur, finca de N. Durán y estero del río Changuinola; Este, estero del río Changuinola y otro del río San San; Oeste quebrada que lo separa de la finca de Durán. Medidas: diez y ocho hectáreas tres mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados. Esta finca responde al pago de quinientos balboas. (B. 500.00) Finca número mil ochocientos diez y siete, inscrita en el folio cincuenta. Tomo ciento noventa y siete, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, en el lugar denominado Changuinola, alinderado así: Norte terreno de un "patois" cuyo nombre se ignora; Sur, terrenos baldíos; Este terrenos de Augusto Spencer y Federico W. Genuit, y Oeste, terrenos de George Nicolas Walker, Medidas: treinta y dos hectáreas siete mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Esta finca responde al pago de mil balboas B. 1.000.00).

Sirven de base para el remate de las expresadas fincas la suma de quinientos balboas, (B. 500.00) para la primera y (B. 1.000.00) por la segunda, o sea el precio fijado por las partes contratantes en la escritura de hipoteca.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento de la expresada cantidad.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esa hora en adelante se escucharán pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta la hora de hacerse adjudicación al mejor postor.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimás.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que en la solicitud hecha por el abogado Eduardo Morales Herrera para que se vendan en pública subasta varias fincas situadas en esta ciudad y que pertenecen proindiviso a los señores Marcel Theodore Blairon, Andre Max Marcel Blairon, Nathalie Matilde Blairon de Eygasier, Victoria Charlota Blairon de Dagain y a los menores Nathalie Marcel Blairon y Theodore Marcel Macedone Blairon, se han fijado las horas hábiles del día veintinueve (29) de Julio entrante para dicho remate. Los bienes son los que se describen a continuación:

Finca número 127, inscrita al folio 490, del Tomo 3, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de un piso, de madera y techo de zinc, edificada sobre el lote de terreno número 1755, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, con el medio lote número 1753; Sur, con el lote número 7757; Este, con el otro medio lote número 1755; y Oeste, la calle Hudson Lane.

Medidas: Seis (6) metros con quince (15) centímetros de frente, por quince (15) metros con treinta y seis (36) centímetros de fondo, ocupando una superficie de noventa (90) metros cuadrados con cuarenta y seis (46) centímetros cuadrados. Se hace constar a los interesados que dicha finca se encuentra en pésimas condiciones y por lo cual le asignaron los peritos un valor de ochocientos balboas (B. 800.00).

Finca número 680, inscrita al folio 288, del Tomo 68 del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos, de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, edificada sobre la mitad del lote de terreno número 1281, en terreno arrendado al Gobierno Nacional, en la ciudad de Colón, Distrito del mismo nombre, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 1279; Sur lote número 1283; Este, el otro medio lote número 1281; y Oeste, con la Avenida Santaider.

Medidas: Ocho (8) metros con once (11) centímetros de frente, por diez y ocho (18) metros con veinticinco (25) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento cuarenta y ocho (148) metros cuadrados. Se advierte que la finca descrita necesita varias reparaciones y fue avaluada por los peritos en la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00);

Finca número 1143, inscrita al folio 390, del Tomo 106 del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos, de bloques de concreto, y techo de hierro acanalado, edificada sobre el medio lote de terreno número 1783, perteneciente a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, ubicado en la ciudad de Colón, Distrito del mismo nombre y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, con el lote de terreno número 1781; Sur, con el lote de terreno número 1785; Este, con el otro medio lote de terreno número 1783; y Oeste, con la Avenida Ricaurte.

Medidas: Ocho (8) metros con veinte (20) centímetros de frente, por diez y seis (16) metros con veinte (20) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y dos (132) metros cuadrados con ochenta y cuatro (84) centímetros cuadrados. Se les advierte a los interesados que esta finca no se encuentra en muy buenas condiciones, asignándose los peritos un valor de tres

mil quinientos balboas (B. 3.500.00);

Finca número 1515, inscrita al folio 338, al Tomo 134, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos de concreto y techo de hierro acanalado, edificada sobre el medio lote de terreno número 1821, del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, ubicada en la ciudad de Colón, Distrito del mismo nombre y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 1819; Sur, lote número 1823; Este, el otro medio lote número 1821; y Oeste, la Avenida de Ricaurte.

Medidas: Ocho (8) metros con veinte (20) centímetros de frente, por diez y seis (16) metros con veinte (20) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y dos (132) metros cuadrados con ochenta y cuatro (84) centímetros cuadrados. Esta finca fue avaluada en la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00); y

Finca número 2465, inscrita al folio 146, del Tomo 222 del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa, de un solo piso, de bloques de concreto y techo de zinc, situada en la Avenida Bolívar y construida sobre el medio lote del terreno número 1720, del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 718; Sur, lote número 1722; Este, la calle denominada Avenida Balboa (sic); y Oeste, la otra mitad del lote número 1720.

Medidas: Ocho (8) metros de frente, por diez y ocho (18) metros de fondo, ocupando una superficie de ciento cuarenta y cuatro (144) metros cuadrados. Los peritos le asignaron un valor de mil balboas (B. 1.000.00)

La base total para el remate de los bienes anteriormente descritos es de trece mil trescientos balboas (B. 13.300), que es el valor asignado por peritos a dichos bienes. Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo o la que cubra el valor de los avalúos de los referidos bienes por separado, conforme a lo que establece el artículo 1616 del Código Judicial, previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de los avalúos respectivos.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Colón, Junio 14 de 1938.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciocho (18) de Julio próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos dentro de la acción ejecutiva seguida por Lilia María Valverde contra José Retally Sánchez, los cuales se describen a continuación:

"Finca número dos mil quinientos ochenta y cinco (2,585), inscrita al Folio trescientos cuarenta (340), del Tomo doscientos treinta y seis (236), de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de madera y techo de hierro acanalado, de un solo piso, situada en Escobal, Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la Zona del Canal; Sur, lotes de Josefa Polo, Fernández Jaén y Regino de la Fori; Este, camino que va de Gatún a Escobal, y Oeste, lote de Catalino Castro. Medidas: Doce metros de frente por diez metros ochenta centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento treinta metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados.

Valor catastral: B. 1,000.00.

"Finca número dos mil quinientos ochenta y siete (2,587) inscrita al Folio trescientos cincuenta y dos (352) del Tomo doscientos treinta y seis (236), de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de un solo piso, de madera y techo de hierro acanalado, construida en terreno nacional en el Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote perteneciente a Henry Phillips Williams; Sur, lote de Robert Edward; Este, la Avenida Central de la población, y Oeste, lago de Gatún y la Zona del Canal. Medidas: Doce metros de frente por diez metros ochenta centímetros de fondo o sea una superficie de ciento treinta metros cuadrados veinte centímetros cuadrados.

Valor: B. 1,000.00.

Total: B. 2,000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día antes mencionado, para llevar a efecto la licitación, y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Junio 15 de 1938.

El Secretario,

P. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Aubrey St. John Wilkinson se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Re-

pública y por autoridad de la Ley, visto el artículo 1617 del Código Judicial, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Aubrey St. John Wilkinson desde el 18 de marzo último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Que son sus herederos, de conformidad con el testamento las señores Aven Matilde de Jackman y Blanch Evadney Ward, y ordena:

"Que comparezcan a esatr a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como apoderado de la peticionaria téngase al doctor Guillermo Patterson Jr. en los términos en que se redacta el poder conferido.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Eduardo A. Chiari.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presente a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Celedonia Hernández de Rujano, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Febrero 23 de 1937

"Vistos:

"Considera el suscrito Juez, y así lo opina el señor Fiscal en su Vista que corre a fojas 7, de este cuaderno, que con los documentos aportados por la peticionaria, se ha comprobado el derecho que le asiste, conforme esos documentos con las disposiciones del artículo 1621 del Código Judicial; e n consecuencia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

"Prim ro. Que desde el día tres de Abril del año de mil novecientos once, se encuentra abierta la sucesión intestada de la que en vida se llamó Celedonia Hernández de Rujano, fecha en la cual tuvo lugar su defunción en este Distrito.

Segundo. Que es heredera de la finada Hernández, sin perjuicio de tercero, su hija legítima señora Juana Paula Rujano de Delvalle.

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, cualquiera otra persona que tenga interés en él.

"Manténgase en este asunto, para los intereses nacionales, la representación del señor Agente del Ministerio Público.

"Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario,—M. Bustos G."

Por tanto, se fija el presente "Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal hoy cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se entregarán al interesado

para su publicación en un periódico diario, y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

3 vs.—2

EDICTO.

El Secretario Adhoc del Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho de Junio venidero para que tenga lugar la venta en subasta pública de la Finca No 130, inscrita al Folio 190 del Tomo 40 de la Propiedad, sección de Veraguas, consistente en un globo de terreno de cuarenta y cinco hectáreas con veintiseis áreas y sesenta y cuatro centímetros, ubicado en el Distrito de Santiago, entre los siguientes linderos: Norte, Río Cañazas; Sur y Este, tierras indultadas; y Oeste, Río Cañazas. Dicho terreno está cercado con alambres de púas, sin cultivos. Tiene un valor catastral de mil doscientos balboas y se adjudicará libre de cargas. El bien pertenece a la sucesión de Etanislao González, y está inscrito a nombre de este señor.

Será postura admisible la que cubra las cuatro quintas partes de dicho avalúo, debiendo el postor consignar el 5% sobre este para que su postura sea admisible.

Desde las ocho de la mañana de la fecha expresada hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas, y de esa hora hasta las cinco pujas y repujas.

El bien es perseguido por el Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas, en jurisdicción coactiva para el pago de impuestos atrasados. Santiago, 27 de Mayo de 1938.

El Colector Especial de Hacienda,

El Secretario ad-hoc,

F. Fernández A.

Junio 28

EDICTO NUMERO 859

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

HACE SABER:

Que en el juicio que se sigue contra el reo, prófugo Osley Bismarck Sealey, por el delito de homicidio, se ha dictado la sentencia siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. — Panamá, Mayo treinta de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por auto de nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos el extinguido Juzgado Superior de la República abrió causa criminal contra Osley Bismarck Sealey por el delito de homicidio y como el procesado se hallaba prófugo, hubo de dictarse allí mismo el emplazamiento correspondiente para que se apersonara a los trámites del juicio.

No lo hizo así el emplazado, por lo que se le proveyó de defensor de oficio, previa declaratoria de su rebeldía.

Hallándose el negocio en tal estado, entró en función este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de la República, cayendo la causa bajo su jurisdicción y competencia en virtud de la ley que lo crea y le marca atribuciones.

Se proveyó luego en el sentido de practicar la audiencia oral respectiva, lo que se efectuó el treinta y uno (31) de Marzo, interviniendo en ese acto como jueces

de conciencia los señores Ramón Almanza, Enrique Barrera S., Mario de Diego, Adolfo Fábrega y Octavio Jaén, como principales, y Gregorio de los Ríos en el concepto de Suplente.

No hubo pruebas que evacuar, pero tanto el representante del Ministerio Público como el defensor de oficio hicieron uso de la palabra, concluyendo ambos en que según las constancias procesales la responsabilidad penal del procesado estaba de manifiesto, por lo que era procedente su condena.

A base de esas alegaciones el Tribunal sometió a consideración del Jurado el siguiente cuestionario que dicha entidad resolvió afirmativamente:

"El acusado Osley Bismarck Sealey, es responsable de la muerte de Carlos Jiménez, acaecida el día veintinueve (29) de Febrero del año de mil novecientos treinta y dos (1932), en el Hospital de Colón, a consecuencia de varias heridas que le infirió con arma punso-cortante (puñal), hecho que tuvo verificativo el día veintiocho (28) del mes y año arriba mencionados, en la ciudad de Colón, jurisdicción de la Provincia del mismo nombre. El Jurado resuelve: SI".

Precisa, pues, determinar la pena que corresponde cumplir al reo en caso de ser aprehendido y para ello se considera:

Según las constancias de autos resulta que en la madrugada del día 28 de Enero de 1932 entre otros concurrentes al establecimiento "El Trópico", se hallaba el señor Carlos Jiménez, Agente de la Compañía de Películas "Fox Films", de la ciudad de Colón, quien en relación con un cambio de dinero tuvo un altercado con uno de los sirvientes de ese establecimiento, o sea con Osley Bismarck Sealey, es decir, el procesado.

Después de este altercado Sealey se ausentó del salón dando a entender con ello que en virtud de lo avanzado de la hora se retiraba del trabajo; pero no lo hizo así sino que se apostó al lado de afuera del zaguán y en tales condiciones al bajar por la escalera al señor Jiménez, y hallándose ya éste para ganar la puerta de salida, le asestó cuatro puñaladas, de las cuales dos fueron de carácter mortal, pues a consecuencia de las mismas Jiménez falleció a las siete y veinte (7 y 20) p.m. del día siguiente, diagnóstico que obra a fojas 15, expedido por el médico Superintendente del Hospital de Colón.

Es verdad que un Agente de Policía que hizo acto de presencia al lugar del suceso subió a la cantina del establecimiento para darse cuenta de lo ocurrido dice que alguien le informó que Carlos Jiménez había atacado de hecho al procesado por razón de cierta diferencia en el cambio de dinero proveniente de gastos ocasionados por el citado Jiménez; pero agrega que éste negó el cargo de haber agredido a Sealey, a quien sólo dio un empuellón. Fuera de este elemento relativo a la actitud de Jiménez momentos antes de la agresión que le causó el procesado, no hay ningún otro dato en el proceso.

En consecuencia la pena que le corresponde al procesado prófugo, por razón del delito de homicidio de que se viene hablando, es la que determina el artículo 311 del Código Penal, en grado máximo, por no invocar el reo ninguna circunstancia atenuante, sino que al contrario, consta que ejecutó el delito con premeditación, alevosía y sobre seguro.

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, condena a Osley Bismarck Sealey, natural de Jamaica, de calidades conocidas en este expediente, a sufrir quince años de reclusión en la Colo-

nia Penal de Coiba.

Copia de este fallo se publicará en la GACETA OFICIAL en los términos a que se refiere el artículo 2245 del Código de Procedimiento.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Ricardo A. Morales, (fdo.) B. Reyes T. (fdo.) V. A. de León S. (fdo.) M. J. Jaén G. (fdo.) L. C. Abrahams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Osley Bismarck Sealey, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría por cinco días, hoy, nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

L. C. Abrahams V.
Secretario.

5 vs.— 5

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coeló, por medio del presente emplaza a BRIGIDO ORTEGA, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de su responsabilidad en el delito de SEDUCION por el cual está sindicado. Se advierte al sindicado que si no se presenta dentro del término señalado la investigación continuará hasta su fin teniéndolo como sindicado ausente, y por tanto, sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todas las autoridades del orden político y judicial de la República para que lo capturen y pongan a órdenes del Despacho o denuncien su domicilio caso de saberlo, so pena de ser juzgados como encubridores en caso de no hacerlo así.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de doce (12) días, hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y copia del mismo se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN.

José de J. Grimaldo.

Junio 22

EDICTO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Gallardo vecino de este Distrito y portador de la Cédula número 23-455, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja derecha, y un lebrero blanco en la frente, marcado a fuego en la pulpa y paleta izquierda con un ferrete que parecen las iniciales (S. F.) cuyo animal se encontraba vagando en el lugar denominado Santa Cruz de esta jurisdicción haciendo daños, y sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de este Distrito, por el término de treinta (30) días para que todo el que se

crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy 31 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las 11 a.m. de la mañana.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

Julio 7

AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde de Distrito Municipal de Ocú al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Aurelia B. de Castellero, se encuentra depositado un ternero amarillo, de torcera, faldi-blanco, truncha la oreja izquierda, y sin ninguna marca de fuego. Dicho animal fué denunciado ante este Despacho, por el señor Eufemio Guerra, vecino de este Distrito y portador de la Cédula permanente No 29-232, por encontrarse haciendo daños en su sementera en el lugar denominado El Roble de esta Jurisdicción, hacen cinco meses más o menos, sin dueño alguno conocido. En cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho y copia de ello se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley, para el que se encuentre con derecho al referido animal, se presente hacerlo valer dentro el término señalado, pues vendido este, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 11 de Mayo de 1938.

El Alcalde,

MATEO CASTILLO R.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

Junio 24

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston, New York y Europa ... JAMAICA	17	11:30
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso ... SANTA CLARA	17	2:00
Puerto Limón, Habana y New Orleans ... ULUA	18	11:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta ... MANIZALES	18	9:00
Habana, New York y Europa ... TALAMANCA	20	11:30
Kingston ... SANTA PAULA	20	3:00
Centro América ... PEREIRA	21	9:00
Habana y New York ... SANTA LUCIA	21	3:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans ... AMAPALA	21	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain y Barbados ... PHOENICIA	23	3:00
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso ... SANTA BARBARA	23	2:00
Salvador y Guatemala ... PATRICIA	25	9:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá